Esquel, 04 de agosto de 2021.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

------El Dr. Jorge L. Früchtenicht, previo a emitir su voto, solicito se oficie al perito tasador P. A. B. R. a fin de que informe la evaluación del lote en cuestión al día 17/07/2015, fecha del boleto de compraventa suscripto oportunamente.----------

------Atento lo manifestado, corresponde dictar la medida para mejor proveer como lo solicita el Magistrado.----------

------En uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: se libre oficio al perito tasador P. A. B. R., con domicilio en C. N° X de Esquel, ***a fin de que informe la evaluación del lote en cuestión al día 17/07/2015, fecha del boleto de compraventa suscripto oportunamente.***----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2021.-</u>

<u>CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria